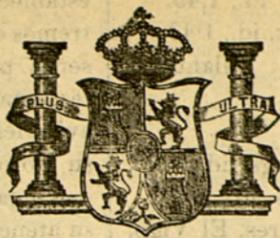


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. S.º entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	40'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 27.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Obarenes (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Obarenes (Burgos), solicitando que no se suprima la Escuela de aquel pueblo, según aparece en el proyecto de Arreglo escolar correspondiente, en razón á que los niños quedarían privados de instrucción por no poder recorrer, sobre todo en tiempo de invierno, la distancia que los separa de Encio:

»Resultando que la Junta local de Encio informa desfavorablemente la reclamación, fundándose en que los niños de Obarenes son muy pocos y no suelen asistir á la Escuela más que en invierno:

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, son de parecer contrario á la supresión:

»Considerando lo dispuesto en la ley de Instrucción Pública y los motivos alegados por los recurrentes,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que subsista el distrito escolar de Obarenes con una escuela completa de asistencia mixta.»

Y S. M. El Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen,

ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los intereses y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1912.—El Director general, R. Altamira. — Sr. Rector del distrito Universitario de Valladolid.

(De la Gaceta núm. 11.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del soldado perteneciente al Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, José Sagredo Echone, hijo de Isidro y de Valentina, natural de Villalmondar, de esta provincia, avecindado en Villalmondar (Cueva Cardiel), de oficio labrador, de 22 años de edad, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Burgos 26 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En el Escalafón provisional de Maestros, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día de la fecha, aparece en la 3.ª clase y números 84, 86 y 88, Maestro suplente, debiendo decir «Memoria técnica sobresaliente.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de Enero de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martinez.—El Jefe de la Sección, Julian Lacalle.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de Febrero de 1912 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 43 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, em-

pleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 24 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA

En la certificación de descubiertos expedida por el liquidador de Derechos reales del término municipal de Valle de Mena contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que expresa la siguiente certificación, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que á

cada uno se detalla, y siendo responsables á su pago, de conformidad con lo preceptuado en el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no ingresan los morosos su respectivo descubierto, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Manuel Tapia Arroyo, vecino de Nava, adeuda 1'95 pesetas.

El mismo, id., 1'53.

Ricardo Tapia Santana, id., 2'07.

Abdona Tapia Santana, id., 2'07.

Concepción Garcia Velasco, Entrambasaguas, 2'65.

Eugenia Garcia Velasco, id., 2'65.

Juliana Velasco Orive, id., 3'50.

La misma, id., 26'09.

Juan Campo Reigadas, Angulo, 9'23.

El mismo, id., 102'90.

Domingo Corral Ribota, Villasuso, 5'51.

Modesta Torres Oteo, Campillo, 8'17.

Mariano Torres Oteo, id., 8'17.

Antonio Torres Oteo, id., 8'17.

Toribio Torres Oteo, id., 8'17.

Bonifacia Torres Oteo, id., 8'17.

German Gil Ubilla, Villasuso, 2'30.

El mismo, id., 2'09.

Laureano Gil Salazar, id., 3'72.

Francisco Gutiérrez Palacios, Arteta, 10'17.

El mismo, id., 8'64.

Francisco Gutiérrez Garcia, idem, 10'54.

Lucia Gutiérrez Garcia, id., 10'54.

Atanasio Gómez Castro, Siones, 6'64.

El mismo, id., 57'40.

Ignacio Garcia Iglesias, Gijano, 6'71.

El mismo, id., 72'40.

Juana Santiago Martinez, Opio, 2'31.

Aquilino Santiago Martinez, idem, 2'31.

Manuel Angulo, Medianas, 1'58.

El mismo, id., 1'25.

Andrea Angulo Ruiz, id., 1'45.

Aquilino Angulo Ruiz, id., 1'45.

Enrique Angulo Ruiz, id., 1'45.

Andrés Cámara, Santamaria, 1'63.

El mismo, id., 1'21.

Emilia Cámara González, id., 1'37.

Valentina Cámara González, id., 1'37.

Maria Cámara González, id., 1'37.

Amparo Cámara González, idem, 1'37.

Gregorio Ventades, Medianas, 2,46.

El mismo, id., 1'42.

Gabino Ventades Ruiz, id., 1'43.

Pedro Ventades Ruiz, id., 1,43,

Filomena Ventades Ruiz, id., 1'43.

José Ventades Ruiz, id., 1,43.

Maria Ventades Ruiz, id., 1'43.

Fernando Brizuela, Villanueva, 1'59.

El mismo, id., 1'49.

Isidoro Brizuela Muga, id., 1'60.

Pedro Brizuela Muga, id., 1'60.

Sandalio Retes Linares, El Vigo, 1'67.

El mismo, id., 1'58.

Antonia Retes Hierro, id., 1'31.

Elvira Retes Hierro, id., 1'31.

Dionisio Retes Hierro, id., 1'31.

Juliana Retes Hierro, id., 1'31.

Alejandro Retes Hierro, id., 1'31.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de utilidades.

El artículo 2.º de la Ley de 27 de Marzo de 1906, respecto de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, previene que está sujeta á esta contribución toda persona natural y jurídica, nacional ó extranjera, por razón de utilidades que haya obtenido en territorio español, que sean satisfechas por personas ó entidades domiciliadas ó residentes en el mismo ó que se paguen en territorio español sin otras excepciones que las expresamente determinadas en dicha Ley y su Reglamento.

Establece dicha Ley á los efectos de la Administración y cobranza de la referida contribución las correspondientes tarifas, ya procedan las utilidades del trabajo personal (tarifa 1.ª), ya procedan del capital (tarifa 2.ª), ya procedan del trabajo juntamente con el capital (tarifa 3.ª).

En lo que afecte á la tarifa 1.ª ó sean utilidades procedentes del trabajo personal, observa esta Administración que no se cumplen por algunos contribuyentes con la escrupulosidad debida, los deberes que la Ley impone con perjuicio del Tesoro y responsabilidad de los mismos, y á evitar unos y otros tienden las advertencias siguientes:

El epígrafe 1.º, letra B., sujeta al pago de esta contribución á los Administradores bajo cualquier nombre ó concepto de fincas, censos, foros, ú otras rentas, pertenecientes á cualquier clase de persona ó Corporación, estimándose la retribución si no constase debidamente justificada en un 5 por 100 del importe de las rentas ó ingresos de la Administración. Los que se hallen comprendidos en este concepto deberán presentar en esta oficina trimestralmente la correspondiente declaración jurada de sus utilidades, bajo las responsabilidades

que la misma Ley y su Reglamento establecen. Este es uno de los extremos donde más negligencia se observa por parte de los contribuyentes: esta Administración, deseosa de evitarles las responsabilidades á que su morosidad ó negligencia pudiese dar lugar, llama muy especialmente su atención, invitándoles á presentar las declaraciones respectivas, en la inteligencia de que procederá con el rigor de la Ley á los que desoyeren sus benévolas exhortaciones.

El apartado letra D del mismo epígrafe obliga igualmente al pago de dicha contribución á los Habilitados ó apoderados de clases que perciban su haber del Estado, con excepción de los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias. Del mismo modo que en el caso anterior se observan censurables negligencias, deben presentarse dentro de cada trimestre declaraciones juradas de las utilidades obtenidas en el cobro de haberes pasivos, en la inteligencia de que en aquellos casos en que no se presenten ó presentándose no se hallen justificadas, esta oficina se verá en la sensible necesidad de exigir las debidas responsabilidades.

Por el epígrafe 2.º, letra A., deben contribuir los empleados de Bancos, Sociedades, Compañías, Corporaciones de todas clases, casas de Banca, de comercio y particulares.

En cuanto se refiere á las Compañías y Sociedades, si bien presentan declaración de sus empleados, lo verifican solo de aquellos cuyo sueldo ó haber anual llega ó excede de 1.500 pesetas, siendo la Administración la única entidad llamada á determinar y reconocer quiénes son los exceptuados: las Sociedades deberán presentar relación de todos los empleados á sus órdenes ó servicio sea cualquiera el sueldo, haber ó remuneración que tengan asignados.

En cuanto se refiere á los comerciantes y particulares, el incumplimiento de este precepto es de una importancia verdaderamente censurable; esta oficina les invita igualmente á presentar la declaración jurada de los empleados á sus órdenes ó servicio y á los cuales retribuyan en concepto de sueldo, gratificación, comisión ó cualquiera otra forma de retribución, en la inteligencia de que su ocultación puede dar lugar á responsabilidades que se vería obligada á exigir.

Por el apartado letra B del mismo epígrafe están obligados á contribuir los Agentes de las Compañías de seguros por los efectuados ó que se efectúen, los cuales deberán presentar la correspondiente declaración trimestral.

Por último, por los apartados letras C y D deben contribuir los artistas dramáticos ó líricos, toreros, pelotaris, y los que en los circos, teatros, plazas de toros, frontones ó salones ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos ecuestres, de prestidigi-

tación ó cualesquiera otros. La obligación de estos casos de presentar la declaración jurada, corre á cargo de los empresarios, quienes serán responsables de las ocultaciones que se descubran, no estando demás hacer presente á los dueños de los edificios ó locales donde se verifiquen espectáculos, que son subsidiariamente responsables del pago de las cuotas y demás responsabilidades en que se incurra.

Determinados los extremos en que respecto de dicha tarifa se observa, mayor incumplimiento de los deberes tributarios por parte de los contribuyentes, esta Administración vuelve á insistir en sus exhortaciones á fin de que con la mayor exactitud presenten las correspondientes declaraciones, evitándola tener que imponer las responsabilidades á que la Ley le autoriza y á las que recurrirá en los casos en que á ello se hagan acredores los contribuyentes morosos ú ocultadores.

Burgos 22 de Enero de 1912.—El Administrador, Francisco Ruiz de Villa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Burgos Celada Florencio, de 27 años, casado, guarda de campo, vecino de Las Quintanillas, hoy en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que con arreglo á la ley haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y segura conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido, y á disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Urquia Sagredo Emilio Jenaro, hijo de José y de Rosa, natural de Haro, soltero, alpargatero, de 45 años, domiciliado últimamente en Haro y procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Miranda de Ebro 20 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción en cargos, Javier Unceta y Albéniz.

Villarcayo.

D. Ildefonso Sainz y Garcia del Moral, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido por enfermedad del propietario,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de ropas y efectos en Baranda y casa propiedad de D. Eugenio Sainz y Romillo, vecino de Madrid, en cuya causa he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policia judicial, y en el mio le ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los efectos robados y que á continuación se expresan, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legitima procedencia, pues en ello está interesada la buena administración de Justicia.

Dado en Villarcayo á 17 de Enero de 1912.—Ildefonso Sainz.—Julio del Campo.

Lista de las efectos robados.

Nueve mantas de lana de la cama matrimonio, blancas, con rayas azules.

Una manta de algodón de cama de matrimonio.

Ocho mantas de lana para cama camera, de diferentes rayas, fondo blanco.

Cuatro mantas de algodón para cama camera, todas blancas.

Seis mantitas de cuna, tres de lana y tres de algodón.

Una colcha de cama de matrimonio, de yute, adamascada, encarnada, con flecos.

Una colcha de cama de matrimonio de percal de colares.

Ocho colchas de percal de cama camera, dos encarnadas, flecadas de blanco, dos con rayas café y crema y cuatro encarnadas floreadas de encarnado más claro.

Tres colchas de cuna de percal de color.

Cuatro colchas blancas de cama camera, dos de hilo, antiguas y dos de crochet.

Dos mantas acolchadas de cama camera, forradas de percal, de colores.

Ocho juegos de sábanas de cama de matrimonio, de algodón y marcadas.

Ocho almohadas de cama de matrimonio, compañeras de las sábanas.

Veinte juegos de sábanas de cama camera, de algodón, con sus 20 almohadones correspondientes, (todo marcado).

Tres mantelerías de hilo de 12 cubiertos, un mantel y 12 servilletas cada una.

Doce servilletas de hilo para desayuno.

Dieciocho servilletas más usadas de diferentes juegos.

Dos manteles de algodón pequeños.

Seis juegos de sábanas de cuna de algodón, con sus almohadones correspondientes.

Tres sábanas de baño afelpadas blancas.

Dieciocho toallas afelpadas blancas y de color.

Seis toallas de algodón para la servidumbre.

Dos docenas de paños de mesa y de cocina, blancos y de color.

Un traje de caza para caballero con botones, con alegorías (de pana raya gruesa.)

Una guitarra enfundada con pañete verde marcada de encarnado E. S.

Una escopeta de un cañón, calibre 16, sistema Remingtón con las llaves y caja adornadas de labores.

Dos mantas de pecho para caballos, fuertes, blancas con ribetes de colores y marca encarnada E. S.

Toda la ropa blanca lleva las marcas E. S., T. S. y T. S. R.

Villaescusa la Sombria.

D. Pablo Mena Molina, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de ejecución seguido á instancia de D. Higinio Barrio, contra D. Felipe Juez Blanco, ambos vecinos de Quintanilla del Monte, sobre pago de pesetas 750, tengo acordado sacar en pública subasta para el dia 20 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una casa radicante en dicho Quintanilla, al barrio de Abajo, calle de la Cruz, núm. 5, tasada en 600 pesetas.

Una finca rústica en dicho pueblo, á la Polera, con su raigada de olmos, de 18 áreas, en 400.

Otra á los Arroyos, de 12, en 50.

Otra en el Juncal, de seis, en 40.

Otra en las Arrientes, de cinco, en 30.

Otra en las Arroturas de Vallejuelos, de nueve, en 50.

Otra en la Antonina, de 15, en 25.

Otra en Santidrián, de seis, en 5.

Otra en término de Villaescusa la Sombria, donde dicen Ceballos, de 36, en 15.

Un huerto junto al corral descrito, de seis, en 60.

No se hallan inscritas en el Registro de la propiedad más que la anotación preventiva, y será de cuenta del adquirente el proveerse de los títulos de adquisición, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera tomar parte en la subasta consignará antes el 10 por 100 del avalúo de las fincas que servirá de tipo en la subasta.

Dado en Villaescusa la Sombria á 23 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Pablo Mena Molina.—El Secretario, Ildefonso del Hoyo.

Es copia del edicto original. Y para que conste y se haga la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Villaescusa la Sombria á 23 de Enero de 1912.—Pablo Mena.—Por su mandato, Ildefonso del Hoyo.

D. Pablo Mena Molina, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución seguido á instancia de D. Celestino Palacios González, contra D. Felipe Juez Blanco, vecinos ambos de Quintanilla del Monte, sobre pago de pesetas 469 y 50 céntimos, tengo acordado sacar en pública subasta para el 21 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Un corral y pajar en dicho Quintanilla, al barrio de Abajo, señalado con el número 6, tasado en 350 pesetas.

Una era en dicho pueblo y barrio, de 9 áreas, en 200.

Otra finca á la Esanila, de 12, en 50.

Otra á las Eras Altas, de 9, en 50.

Otra á la Hoyada, de 50, en 25.

Otra á Reoyo, de 5, en 5.

Otra á la Isilla, de 6, en 5.

Otra á Vallejuelos, de 6, en 5.

Otra á id., de 6, en 20.

Otra á Valdeencina, de 18, en 40.

Otra á las Campiñas, de 6, en 20.

Otra en jurisdicción de Villaescusa la Sombria, á las Arenas, de 6, en 15.

Otra en id., á Solacuesta, de 6, en 40.

Otra en id., á Fuente Barrio, de 9, en 60.

Las fincas que le corresponden del censo del Concejo, una suerte de 22 partes, en 200.

No se hallan inscritas en el Registro de la propiedad más que la anotación preventiva, y será de cuenta del adquirente el proveerse de los títulos de adquisición y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera tomar parte en la subasta consignará antes el 10 por 100 del avalúo de las fincas que servirá de tipo en la subasta.

Dado en Villaescusa la Sombria á 23 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Pablo Mena Molina.—El Secretario, Ildefonso del Hoyo.

Es copia del edicto original. Y para que conste y se haga la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Villaescusa la Sombria á 23 de Enero de 1912.—Pablo Mena.—Por su mandato, Ildefonso del Hoyo.

Requisitoria.

Sanz Aja Fernández Julián, hijo de Primitivo y de Engracia, natural de Santecilla, Juzgado de Villarcayo, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22 años, estatura 1'566 metros, avecindado en Santurde, provincia de Burgos, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, D. Carlos Astillero Garcia, residente en el

Hipódromo de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 11 de Enero de 1912.—El Juez Instructor, Carlos Astillero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Zaldundo, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Barrios de Bureba.

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Sorriqueta Ortega, hijo de Juan y Basilia y Eleuterio Sorriqueta Soto, de Manuel y Angela, alistados en este distrito municipal para el reemplazo actual, se les cita para que personalmente ó por medio de sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 28 del corriente mes, á las once de la mañana; al sorteo el 11 de Febrero próximo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el dia 3 de Marzo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Los Barrios de Bureba 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Carranza.

Igual citación hace el Alcalde de Villaescusa la Sombria respecto del mozo Luis Pérez San Juan, hijo de Rufino y Melchora.

El de Barcina de los Montes respecto del mozo Ignacio Busto Castro, hijo de Manuel y Maria.

El de Modubar de la Emparedada respecto del mozo Fausto Lara Ausín, hijo de Plácido y Gregoria.

El de Villasandino respecto del mozo Mariano Merino Redondo, hijo de Mariano y Ramona.

El de Villaverde Mogina respecto de Máximo ó Agapito Arnaiz Ferraus, hijo de Venancio y Victoria.

El de Quintanavides respecto de los mozos Amancio Ubierna Santa Maria, hijo de Franco é Isidora, y Eusebio Barriocanal Barriocanal, de Angel y Felipa.

El de Torregalindo respecto del

mozo Saturnino de la Fuente Garcia, hijo de Mariano y Ldonarda.

Alcaldía de Hontoria de la Canterana.

Ignorándose el paradero del recluta Agapito Portugal Rarriomirón, del reemplazo del año 1911, hijo de Felipe y de Lorenza, natural de esta villa, se le cita personalmente ó por medio de sus padres, parientes y autoridades, para que comparezca en esta zona de Burgos, sin excusa ni pretexto alguno, el día 1.º de Febrero á las ocho de su mañana, haciéndole saber que de no verificarlo precisamente en dicho día, quedará sujeto á lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Hontoria de la Canterana 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Simón Lopez.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los que lo estimen conveniente, y si se considerasen perjudicados en el mismo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dentro del indicado plazo, pues pasado este no se admitirán las que se presenten.

Quintanadueñas 23 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotocueva.
Gumiél del Mercado.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Ibeas de Juarros 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Zacarías Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanadueñas.

La Nuez de Abajo.

Salazar de Amaya.

Ros.

La Parte de Bureba.

Respecto del de consumos y déficit del presupuesto, Merindad de Sotocueva.

Respecto del déficit del presupuesto, Salazar de Amaya y Barrios de Colina.

Alcaldía de Villagalijo.

En el día de la fecha se ha dado sepultura á la finada pordiosera Benita Espinosa González, de 60 años, de estado casada, natural del pueblo de Fresneña, ignorándose donde pueda encontrarse su marido Cecilio Villar, natural del pueblo de Eterna, así como también se ignora el paradero de un hijo mozo que se supone deben tener, el cual debe hallarse sirviendo en alguno de los pueblos en Rioja, y su marido pordioseando ó de pastor en alguno de los pueblos de la provincia de Burgos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio con el fin de que pueda llegar á conocimiento de dichos interesados.

Villagalijo 18 de Enero 1912.—El Alcalde, Inocencio Hernando.

Alcaldía de Villalomez.

Por defunción y renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Depositario de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo ó haber anual de 250 y 80 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, advirtiéndose que para el primero serán preferidos los que hayan desempeñado por algún tiempo dicho cargo sin interrupción alguna.

Villalomez 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Sanz.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Por dimisión del que la desempeñaba por su edad sexagenaria, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa y su partido, dotadas con el haber anual de 100 pesetas la primera, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y de 70 á 80 fanegas de trigo y las mismas en cántaras de vino la segunda, pagadas en el mes de Septiembre de cada año, por la asistencia de los ganados del partido que se componen de 260 á 270 vecinos.

Esta villa se halla con vias de comunicación en todos sus extremos, seis kilómetros á la estación más próxima de la vía ferrea de Valladolid á Ariza y 10 kilómetros á la villa y cabeza partido de Aranda de Duero, donde se celebran dos mercados semanales.

Los aspirantes, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo presente que la residencia legal la ha de tener en esta villa.

Santa Cruz de la Salceda 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 72 pesetas y 30 céntimos por la prestación de servicios y 40 pesetas para pago de medicamentos, que en conjunto hacen 112 pesetas y 30 céntimos, que cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán sus solicitudes reintegradas en forma legal y acompañadas de los documentos que para ello les autorice en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Además podrán contratar con 140 familias en la forma que les conviniere á los vecinos y solicitante, en iguales.

Cilleruelo de Abajo 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, Agustín Abajo.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta ciudad, con la asignación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este municipio en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medina de Pomar 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias debidamente documentadas en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Castellanos de Castro 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Agapito Arnaiz.

Alcaldía de Valdeande.

El vecino de esta localidad Bruno Delgado, me comunica que se ha ausentado de su domicilio su esposa Felicia Gutiérrez, de 19 años de edad, sin señas particulares, viste á estilo del país, de labradora.

Por tanto, se ruega á las autoridades donde se halle la pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarla á su marido.

Valdeande 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, Faustino Vicario.

Alcaldía de Vilvela de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado, dotada con el

haber anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza han de saber leer y escribir y presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Vilvela de Esgueva 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bruno Balbás.

Juzgado municipal de Arroyal.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que se han de proveer con arreglo á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el artículo 13 de dicho Reglamento, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo señalado.

Arroyal 22 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Paulino Rodríguez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 4

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

Cueros de buey.

Como siempre se compran y pagan los mejores precios en la Fábrica de curtidos de

DORRONSORO E HIJOS,

Paloma, 29, Burgos. 10-12

Venta

de once tierras en Sotopalacios; una de cabida de una hectárea y 44 áreas, de primera; seis tierras de cabida de dos hectáreas y 62 áreas, de segunda, y cuatro tierras de cabida de dos hectáreas y 16 áreas, de tercera.

Se admiten proposiciones hasta el día 30 en la Notaría de Burgos, Laincalvo, 3, 2.º, á cargo del Notario y Archivero general D. Cesáreo Martínez y Conde. 4-4

IMPRENTA PROVINCIAL.